



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07 -2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

Cajamarca, 02 de febrero del 2017.

VISTOS:

Ley N° 29824 – “Ley de Justicia de Paz”
El Oficio N° 04-2017-P-ODAJUP-CSJCA-PJ

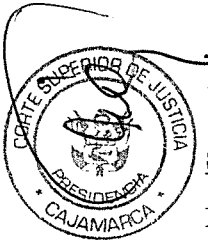
CONSIDERANDO:

PRIMERO: La Justicia de Paz es la instancia básica y elemental para el acceso a la justicia de las poblaciones de nuestro país. Los Jueces de paz son electos por su comunidad y responden ejerciendo una función conciliadora bajo las competencias que la Ley lo señala. El distrito judicial de Cajamarca cuenta con cuatrocientos sesenta y seis Juzgados de Paz los cuales cuentan con el apoyo legal y técnico de la ODAJUP Cajamarca.

SEGUNDO: El artículo 59° de la Ley N° 29824-Ley de Justicia de Paz-, prescribe que: “*cada Corte Superior de Justicia del país contará con Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz, las cuales se encargarán de conducir, coordinar y ejecutar todas las actividades y funciones asignadas a su distrito judicial*”; y según informa la responsable de la ODAJUP Cajamarca, se ha elaborado el Plan Operativo Anual regular y especial para el año judicial 2017.

TERCERO: El Plan Operativo Anual regular contiene tres ejes estratégicos: a) Alianzas estratégicas, b) Módulos de capacitación y c) Asistencia Legal y Técnica, los cuales se alinean con la misión y visión de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y los objetivos de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CUARTO: El Plan Operativo Anual especial, está basado en el fortalecimiento de capacidades de nuestros Jueces de Paz para poder tramitar procesos que involucren violencia contra la mujer y el entorno familiar, como parte de la implementación y desarrollo de la Ley N° 30364 – “Ley para prevenir,





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”.

QUINTO: En este contexto, resulta necesario aprobar el proyecto del Plan Operativo Anual para el año judicial 2017, y además velar por el cumplimiento de los procesos de planeamiento operativo disponiendo el apoyo logístico y financiero para el cumplimiento de metas.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 9° del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Cajamarca;

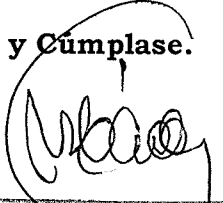
RESULEVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Anual Regular y Especial de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) para el año judicial 2017, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

SEGUNDO.- TRANSCRÍBASE la presente en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, diario Judicial para su publicación y demás interesados, para los fines de Ley.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.




DR. FRANCISCO HERRERA CHAVEZ
PRESIDENTE (E)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA